

CONSTANCIA. A despacho del señor juez las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicitó se autorice el retiro de la demanda de la referencia, la cual fue inadmitida con auto del 26 de enero de 2022 y dentro del término de concedido, la parte demandante no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Manizales, 4 de febrero de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	EUROCOL GM S.A.S.
	MARÍA JOSEFINA SIERRA BERNAL
	JAIME SIERRA BERNAL
	LEONORA SIERRA BERNAL
	NACIONAL DE CURTIDOS S.A. (LIQUIDADA)
RADICADO	17001-31-03-006-2021-000272-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de retiro de demanda, frente a lo cual se dispone:

2. CONSIDERACIONES

En virtud a que en el trámite de la referencia la demanda fue inadmitida con auto del 26 de enero de 2022 y dentro del término de subsanación no se aportó la respectiva subsanación, es decir, que la demanda no fue admitida y por consiguiente no se ha notificado a la parte demandada y tampoco decretado ni practicado medidas cautelares, en aplicación de lo contemplado en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE presentada por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P en contra de EUROCOL GM S.A.S., y de los señores MARÍA JOSEFINA SIERRA BERNAL, JAIME SIERRA BERNAL, LEONOR SIERRA BERNAL, y de la FÁBRICA NACIONAL DE CURTIDOS S.A. (LIQUIDADA) radicada con el N° 17001-31-03-006-2021-00272-00, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
N° 19 del 7 de febrero de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **e5d77910fd8c9298f698683c486e8b42292f789bbba53252d4a64c66646ce9ef**

Documento generado en 04/02/2022 12:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>